



La Importancia de los Archivos para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Dra. en D. Josefina Román Vergara

*Comisionada Presidenta del Infoem y Coordinadora de Organismos
Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de
Datos Personales*

ARCHIVOS: indispensables para el ejercicio de derechos fundamentales



Estos tres derechos fundamentales convergen en un punto en común: **los Archivos**, sin archivos no podrían ejercerse plenamente.

Los archivos son indispensables para el ejercicio de derechos fundamentales.

Un sistema nacional de archivos sólido es esencial en una democracia a fin de garantizar la preservación de los expedientes importantes para el ejercicio de los derechos humanos.

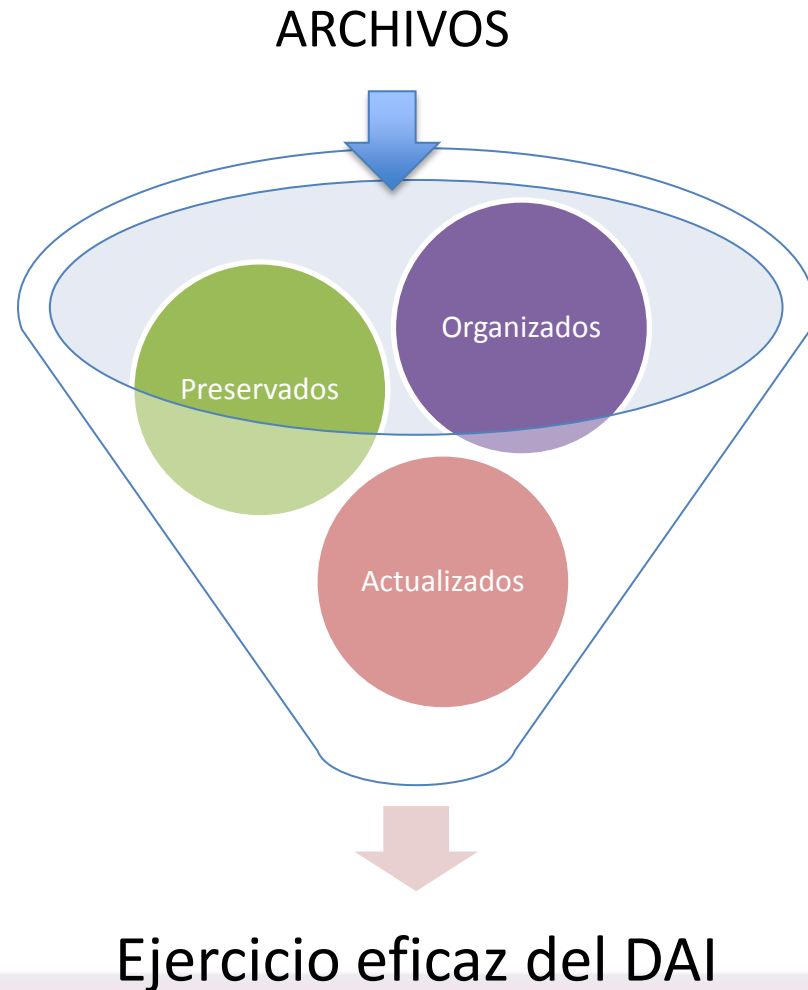


Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- La protección de los archivos y los expedientes de las violaciones de derechos humanos resultan esenciales para asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la verdad.
- El reconocimiento de los archivos desempeñan un papel fundamental para apoyar los derechos humanos.
- El Estado debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos.

Derecho de acceso a la información

- Es un derecho fundamental meramente documental.
- Los archivos son el factor determinante para la toma de decisiones de quien solicita la información.
- Para lograr el ejercicio eficaz de este derecho se requiere del buen uso y manejo de los archivos.





Importancia de los Archivos

Evidencia contundente del quehacer gubernamental y el medio que tiene la sociedad para exigir una rendición de cuentas.



Son instrumentos relevantes para la revisión, análisis y verificación del quehacer de las administraciones públicas.



Constituyen herramientas para la eficiencia y eficacia de una gestión administrativa.

Reforma Constitucional en materia de Transparencia

7 de febrero de 2014



- **Artículo 6, apartado A, fracción V CPEUM.**

Los Sujetos Obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Conlleva una obligación implícita para que los sujetos obligados documenten sus actividades y mantengan esta información organizada de manera tal que permita su utilización y consulta.

Preservación: se debe de asegurar la perdurabilidad de los documentos, protegerlos de daños o peligros. *

Actualizar: 1. tr. Hacer actual algo, darle actualidad. **Actual:** 1. adj. Dicho del tiempo en que se está: presente.**

*Definición de los "Lineamientos para la administración de Documentos en el Estado de México", emitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Documentación del Sistema Estatal de Documentación, publicados en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2015.

** Diccionario de la Real Academia Española

DOCUMENTOS



Documentos

- Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.*
- Soporte, material que registra un hecho o acto, con información textual, en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión grafica, sonora, en imagen o electrónica, producido o recibido por instituciones o personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus funciones o actividades, para el cumplimiento de sus fines y conservado como prueba o información.

*Artículo 2, fracción XV de la LTAIPEMyM

**Definición de los "Lineamientos para la administración de Documentos en el Estado de México", emitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Documentación del Sistema Estatal de Documentación, publicados en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2015

Archivos



Archivo

- Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades. *
- Conjunto organizado de documentos con independencia de la fecha de generación o creación, de tal forma en que se encuentra y del soporte material que tengan, acumulados en un proceso natural por una institución pública o privada o por una persona física o jurídica colectiva en el transcurso de su gestión, conservados por sus creadores o sucesores para sus propias necesidades o para servir como testimonio y fuente de información para los ciudadanos y la investigación científica.**

*Artículo 4 fracción II de la Ley Federal de Archivos

**Definición de los "Lineamientos para la administración de Documentos en el Estado de México", emitidos por la Secretaría Técnica del Comité de Documentación del Sistema Estatal de Documentación, publicados en la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de mayo de 2015

Reforma Constitucional en materia de Transparencia

7 de febrero de 2014



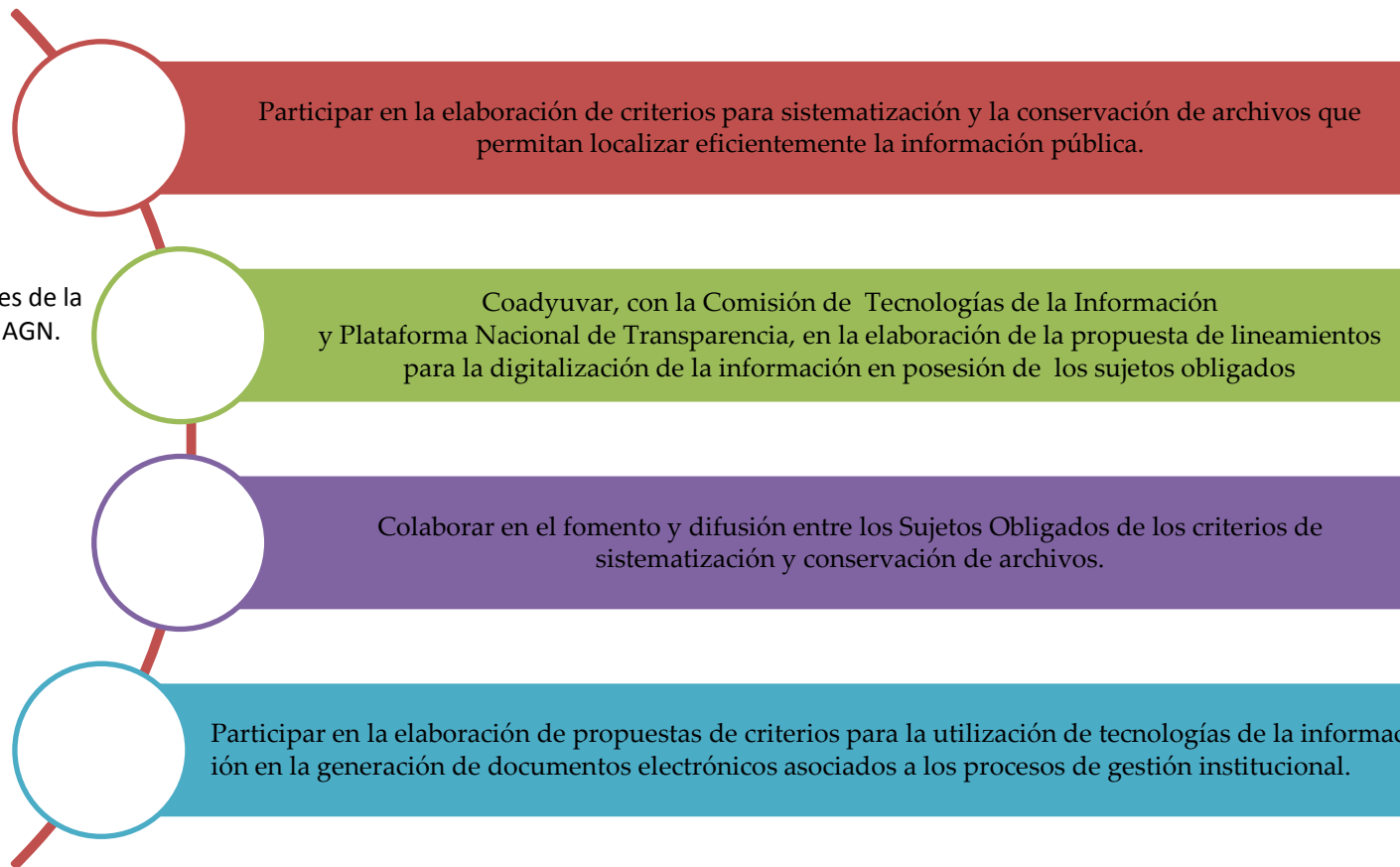
CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

- Artículo 6, Apartado, último párrafo de la fracción VIII CPEUM

El organismo garante coordinará sus acciones con la **entidad especializada en materia de archivos** y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con **los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal**, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas.



Comisión de Archivo y Gestión Documental del SNT



Coordinador: Dra. Mercedes de la Vega Armijo, Directora del AGN.

Secretaría Técnica:

* Artículo 33 de los LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reforma Constitucional en materia de Transparencia

(7 de febrero de 2014)



EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

(Se adicionó la
fracción XXIX-T
al artículo 73
Constitucional)

- Establecerá la **organización y administración homogénea de los archivos** en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal.
- Determinará las bases de organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Archivos**.

La Ley General de Archivos tendrá como objeto primordial la de lograr una normatividad homogénea en todo el país, que establezca altos estándares para la observancia de todos los poderes y niveles de gobierno.

Se pretende que con este ordenamiento legal los archivos se encuentren catalogados, analizados y disponibles.

Análisis y discusión del dictamen relativo a la Ley General de Archivos en el Senado



LGA

Los SO a través de sus áreas coordinadoras de archivos elaboraran y mantendrán actualizados los instrumentos de control y consulta, contando con al menos:

- 1.- El cuadro general de clasificación archivística,
- 2.- Catálogo de disposición documental,
- 3.- Inventarios documentales.

LGTAIP

Conforme al artículo 70 fracción XLV es información pública de oficio:

- 1.- Catálogo de disposición documental,
- 2.- **Guía de Archivo documental**

Es indispensable que los instrumentos de control y consulta archivísticos que obliga la LGA a los sujetos obligados a llevar sean los mismos a los que conforme a las obligaciones en materia de transparencia los SO deben tener de manera actualizada y a disposición del público.

Análisis y discusión del dictamen relativo a la Ley General de Archivos en el Senado



CONSEJO NACIONAL SNA	CONSEJO NACIONAL DEL SNT
Aprobar, fomentar y difundir los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública	Criterios para la sistematización y conservación de archivos que faciliten la localización de la información
Aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión documental (asegurar la accesibilidad e inteligibilidad documental, garantizar la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico).	Lineamientos técnicos para asegurar la veracidad, confiabilidad, oportunidad, integralidad y accesibilidad de la información.
	Lineamientos para la Conservación y Custodia de Documentos o expedientes clasificados.
	Políticas para los sujetos obligados respecto de la digitalización de la información que poseen en sus archivos, el uso de tecnologías de la información y la implementación de ajustes razonables.

Esta atribución está duplicada en ambos sistemas por lo que debe definirse quien será la autoridad encargada de emitir dichos lineamientos, además de que la atribución para el SNT fenece en 2016, mientras que los que emita el SNA un año después de que entre en vigor la LGA.

Análisis y discusión del dictamen relativo a la Ley General de Archivos en el Senado



Sistema Institucional de Archivos



No se advierte cuál será el órgano encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el archivo de trámite o en el archivo de concentración, con apego a lo establecido en los lineamientos, los dictámenes y el catálogo de disposición documental.

En materia Federal según la LGA las atribuciones las tiene el AGN.

Si bien la LGA establece la conformación del Sistema Institucional de Archivos, así como las funciones de cada una de las áreas que lo conforman, es necesario que tal y como ,lo establece actualmente la LFA se homologue respecto de los procesos relativos a la administración de archivos.

Análisis y discusión del dictamen relativo a la Ley General de Archivos en el Senado



Entidad Federativa

- Es potestativo
- Creación y administración del fondo de apoyo para Archivos Locales
- **Finalidad:** promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos.

Subsidio del Gobierno Federal

- Es potestativo
- Los recursos previstos y aprobados en el PEF
- No podrán rebasar las aportaciones de la Entidad Federativa.

Fondos de Apoyo Económico para los Archivos

En ambos casos se deberá prever en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas los recursos que se destinarán, además de emitirse las respectivas reglas de operación para su administración, distribución, erogación y fiscalización correspondiente.

Análisis y discusión del dictamen relativo a la Ley General de Archivos en el Senado

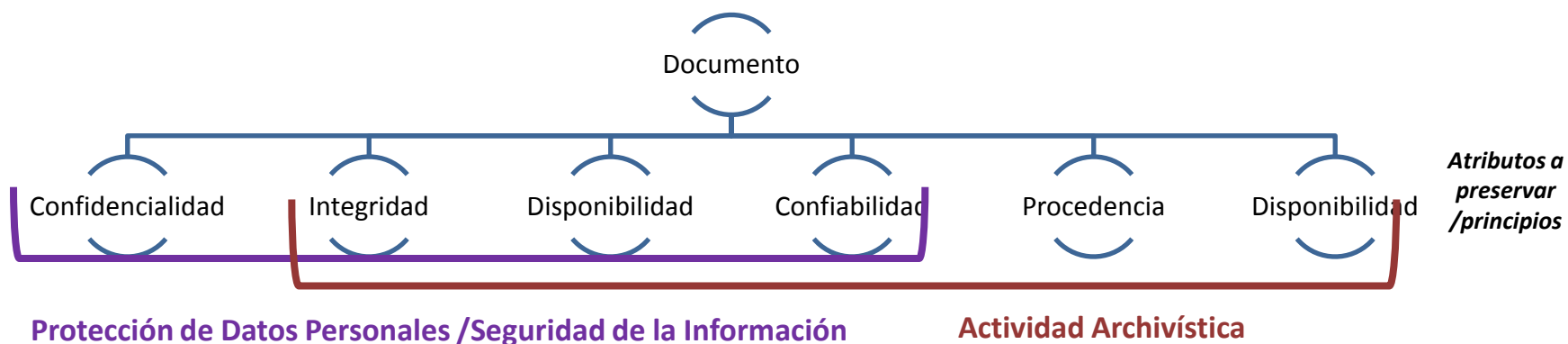


Vigencia LGA y armonización de ordenamientos legales

Se considera que debiera entrar en vigor de inmediato, ya que es un ordenamiento legal indispensable y que converge con el SNT, mismo que tiene como término el 2016 para emitir los lineamientos establecidos en la LGT, por lo cual no se advierte la justificación de dejar pasar un año.



Reconocer la vinculación con la protección de datos personales



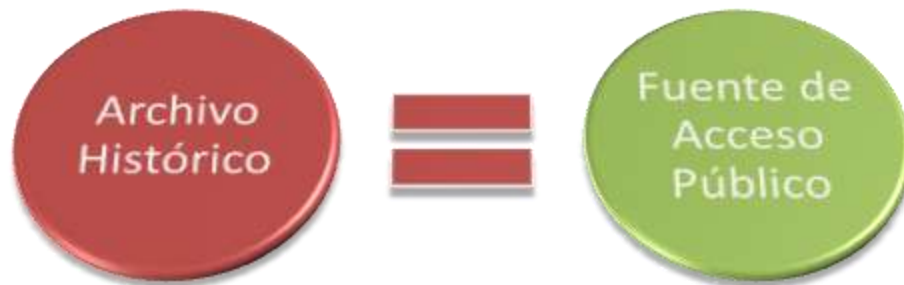
Se considera que debe incluirse un artículo que establezca que la actividad archivística deberá llevarse a cabo en congruencia con las reglas de tratamiento de datos personales y con las disposiciones legales aplicables.



Precisión de conceptos vinculados con la clasificación de la información

Se sugiere establecer precisiones conceptuales en torno a información clasificada, de manera especial en lo que hace a datos personales e información confidencial (artículos transitorios), ya que los archivos históricos tradicionalmente son fuentes de acceso público, y por ende, la información contenida en los mismos es de carácter público, por lo que la información contenida en ellos no debería estar clasificada.

En tal virtud, la información clasificada deberá ser preservada por el tiempo que se defina en la Ley en los archivos de concentración, para lo cual, la Ley General debería establecer dichos tiempos de conservación (posible mantener los establecidos en la Ley Federal de Archivos pero modificar el nombre de “archivo histórico confidencial”, ya que produce confusión).





Conservar Ley Federal de Archivos durante el proceso en el cual ésta es reformada

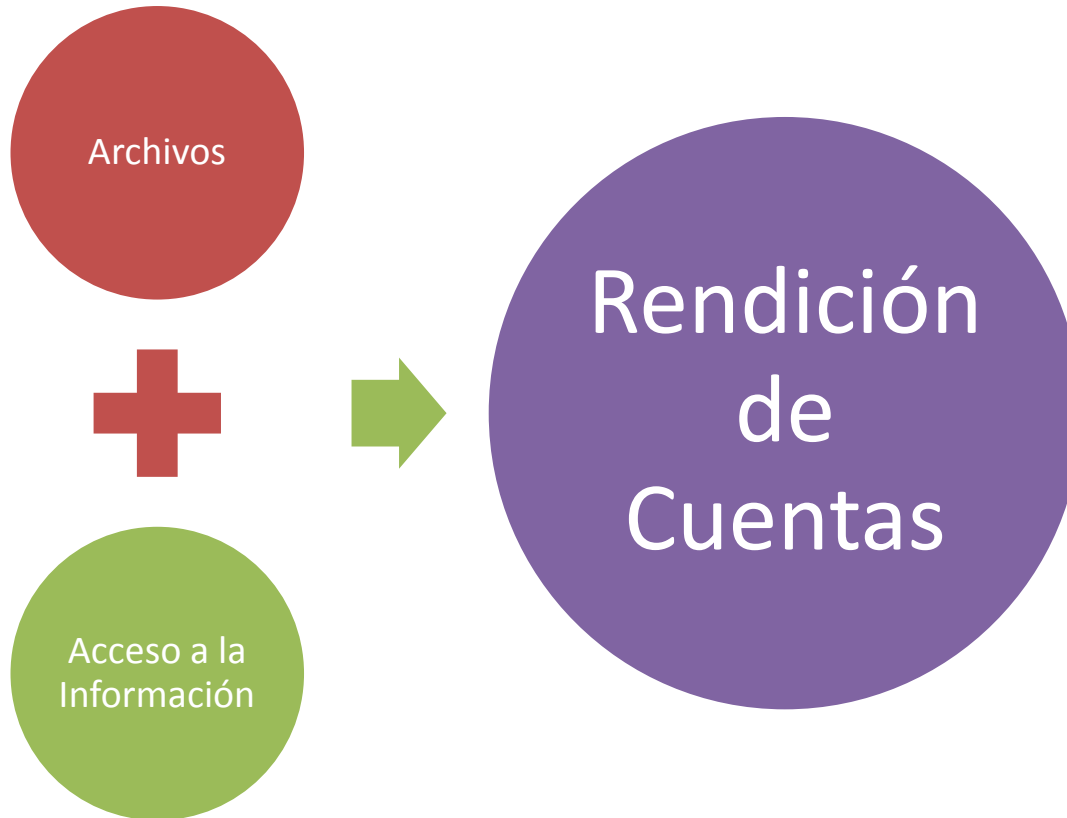
~~ARTÍCULO SEGUNDO
TRANSITORIO DEROGA LEY
FEDERAL DE ARCHIVOS~~

Se estima que la Ley General de Archivos solamente debe **DEROGAR** las disposiciones de la Ley Federal de Archivos que se contrapongan a ella.

OBJETIVO COMUN: Fortalecer la Rendición de Cuentas



Todas estas reformas constitucionales significan un cambio de paradigma, más allá de su aspecto técnico, implicó una transformación esencial en el ordenamiento jurídico mexicano, conllevan y convergen en un solo objetivo a través de la creación de sistemas vinculados y articulados entre sí para la consecución de dicho objetivo: **el fortalecimiento de la rendición de cuentas.**



Los archivos son indispensables para el ejercicio del derecho de acceso a la información, fortalecen los mecanismos de transparencia y son un medio de soporte para exigir una rendición de cuentas.

RENDICIÓN DE CUENTAS



Es un imperativo no solo de hecho sino en una necesidad que ya nuestra Carta Magna reconoce expresamente.

Es una exigencia en la política democrática, por ello los Estados democráticos invariablemente deben contar con instituciones y practicas efectivas de rendición de cuentas.



Sistema de Rendición de Cuentas

Estos sistemas pertenecen a un gran sistema: el de la rendición de cuentas, el cual regule la vinculación entre el ideal normativo, la calidad de mecanismos institucionales y administrativos concretos necesarios para que los gobiernos rindan cuentas, compuesto de diversas instituciones dedicadas a la transparencia, fiscalización, evaluación, control y responsabilidades que ofrezcan garantía de que la rendición de cuentas en nuestro país esta llevando se a cabo de manera eficiente y eficaz, lo cual resulta indispensable para consolidar nuestro régimen democrático.





Archivos



INFORMACIÓN



- Transparencia
- Información Pública
- Protección de Datos Personales
- Información Estadística

Rendición de Cuentas

JUSTIFICACIÓN



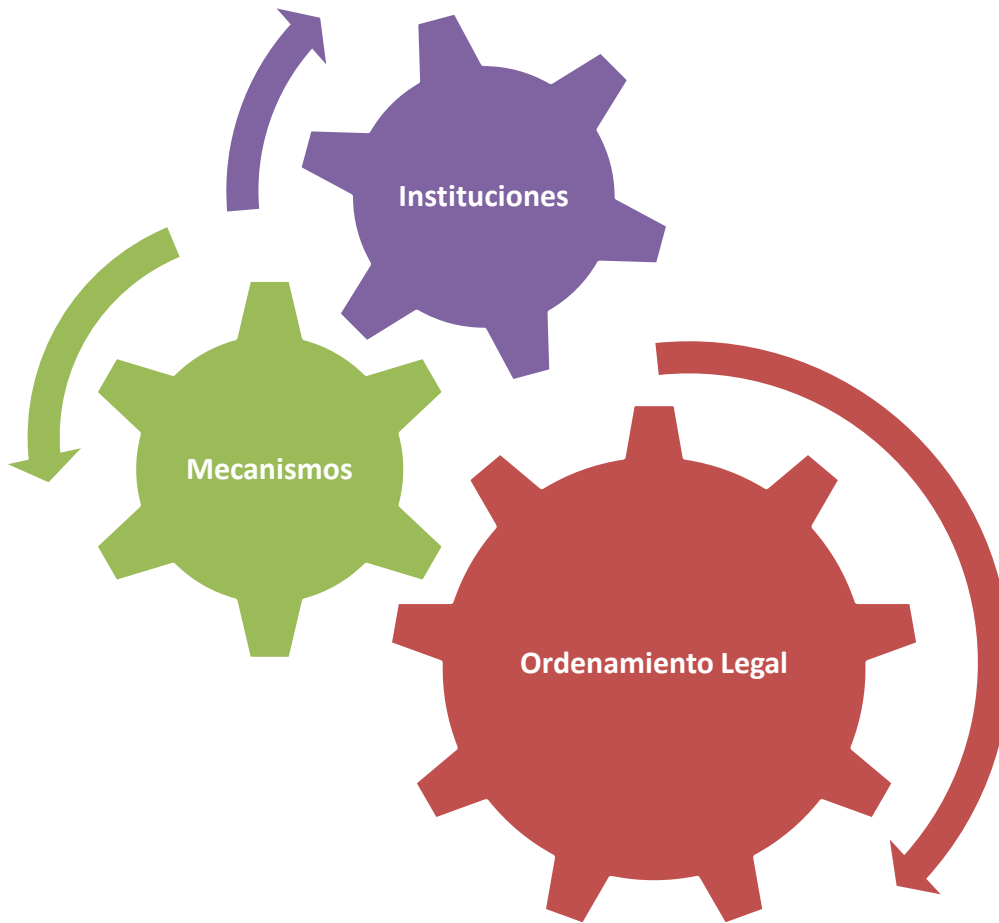
- Evaluación
- Fiscalización
- Control

SANCIÓN



Responsabilidades de los Servidores Públicos

RETO: Armonización Legislativa en los tres niveles de gobierno



La normatividad que regule estos sistemas deberá ser un conjunto ordenado y sistematizado de normas jurídicas y no a una mera suma de leyes o preceptos, integrados como una totalidad ordenada, como un todo coherente.

Estos elementos deberán ser vistos como componentes de un todo, con miras a lograr no solo su unificación, sino la estructuración de un proceso más amplio, que haga compatibles normatividades distintas, evitar conflictos y dotar de eficacia a dichos ordenamientos jurídicos.

Leyes Generales



Sistema Nacional de Información

Sistema Nacional de Fiscalización

Sistema Nacional de Transparencia

Sistema Nacional de Archivos

Sistema Nacional Anticorrupción

- ✓ Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- ✓ Normas y lineamientos en materia de auditoría gubernamental
- ✓ Ley General de Transparencia
Pendiente la Ley General de Protección de Datos Personales
- ✓ **Pendiente** Ley General de Archivos
- ✓ **Pendiente:**
 - Ley de las Bases de Coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción
 - Ley General de Responsabilidades
 - Reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
 - Reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
 - Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

CONCLUSIONES



- Los archivos gubernamentales deben entenderse como una pieza estratégica de gestión pública.
- Los archivos son elementos indispensables para la transparencia, el ejercicio del DAI y de los derechos ARCO.
- Los archivos resguardan nuestra memoria nacional.
- Los archivos protegen nuestro patrimonio documental.
- Los archivos generan orden y cultura organizacional.
- Permiten diseñar políticas de Estado.

RETOS



RETOS

Contar con una Ley General de Archivos que permita homogeneizar la administración de archivos en México.

Crear sistemas estatales en materia archivística que engranen con el SNT.

Armonización de legislación Local con la legislación general.



GRACIAS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios

www.infoem.org.mx

Teléfonos: (722) 226 19 80
01 800 821 04 41

josefina.roman@infoem.org.mx